



2024/571

13.2.2024

DECISIÓN (UE) 2024/571 DEL CONSEJO

de 23 de enero de 2024

por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 13.^a Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio con respecto a la adhesión de la Unión de las Comoras a la OMC

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (en lo sucesivo, «Acuerdo sobre la OMC») fue celebrado por la Unión mediante la Decisión 94/800/CE del Consejo ⁽¹⁾ y entró en vigor el 1 de enero de 1995.
- (2) En virtud del artículo IV, apartado 1, y del artículo IX, apartado 1, del Acuerdo sobre la OMC, la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) está facultada para adoptar decisiones por consenso.
- (3) La Conferencia Ministerial de la OMC, en su 13.^a reunión, que se celebrará del 26 al 29 de febrero de 2024, podría adoptar una decisión con respecto a la adhesión de la Unión de las Comoras (en lo sucesivo, «Comoras») a la OMC.
- (4) Procede establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en la 13.^a reunión de la Conferencia Ministerial de la OMC, habida cuenta de que las decisiones son vinculantes para la Unión.
- (5) Las negociaciones con miras a la adhesión de las Comoras a la OMC comenzaron en 2007. El grupo de trabajo sobre la adhesión de la Unión de las Comoras (en lo sucesivo, «grupo de trabajo») se estableció el 9 de octubre de 2007. La novena reunión del grupo de trabajo se celebró el 5 de octubre de 2023.
- (6) Las negociaciones multilaterales sobre otros ámbitos relacionados con el comercio siguen en curso. En 2022, la Comisión, en nombre de la Unión, concluyó las negociaciones bilaterales sobre un conjunto exhaustivo de compromisos de apertura del mercado por parte de las Comoras.
- (7) Se espera que la adhesión a la OMC contribuya de manera positiva y duradera al proceso de reforma económica y desarrollo sostenible de las Comoras. Por lo tanto, la Unión debe apoyar la adhesión de las Comoras.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en la 13.^a Conferencia Ministerial de la OMC será la de sumarse al consenso alcanzado entre los miembros de la OMC a fin de adoptar una decisión relativa a la adhesión de las Comoras a la OMC.

⁽¹⁾ Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 23 de enero de 2024.

Por el Consejo
El Presidente
D. CLARINVAL
